

**El Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 13/2022, de 21 de diciembre, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid, en materia de horarios, servicios de guardias y vacaciones, los sistemas personalizados de dosificación, la atención farmacéutica y dispensación con entrega informada en el domicilio, y el régimen de autorización de la transmisión de las oficinas de farmacia, tiene impacto en la salud de la población.**

Se dirige a la población general, y los determinantes a través de los cuales se producirá el impacto en salud son fundamentalmente los servicios sanitarios, así como la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y en menor medida el medio ambiente y la movilidad activa.

Para todos estos determinantes se espera un efecto beneficioso. La regulación en materia de horarios, servicios de guardia y vacaciones, así como también el régimen de autorización de la transmisión de las oficinas de farmacia establece criterios para garantizar el servicio continuo de medicamentos y productos sanitarios, asegurando la presencia constante y efectiva de al menos un farmacéutico colegiado durante todo el tiempo en que se preste atención al público. Esta continuidad del servicio favorecerá además la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Asimismo, la organización de los servicios de guardia farmacéutica teniendo en cuenta la existencia de un centro sanitario público con servicio de urgencias médicas y asegurando una correcta cobertura del territorio, son elementos favorecedores para la movilidad activa con la repercusión positiva de la misma para la salud de la población y para el medio ambiente.

Los sistemas personalizados de dosificación tendrán especialmente un efecto beneficioso para aquella población con dificultades para la adherencia terapéutica, con polimedicación o con limitaciones físicas o cognitivas. Se establecen medidas para garantizar la seguridad y calidad en todo el proceso de preparación y entrega de los dispositivos personalizados de dosificación, teniendo también en cuenta el minimizar el impacto en el medio ambiente con una adecuada gestión de residuos.

La atención farmacéutica y dispensación con entrega informada en el domicilio también tendrá un impacto positivo especialmente en aquellas personas en situación de dependencia o discapacidad con pérdida de autonomía funcional y con dificultad o impedimento para desplazarse a la oficina de farmacia, y se favorece la equidad al asegurar que sea un servicio de calidad y que no incremente el coste de los medicamentos o productos sanitarios.

En la normativa se recomienda que se haga un seguimiento de las declaraciones responsables de los sistemas personalizados de dosificación, así como de las declaraciones de atención farmacéutica y dispensación con entrega en el domicilio para oficinas de farmacia y declaración de servicio de farmacia hospitalario para verificar que estos servicios están dispersos a lo largo de toda la región y que no queden zonas geográficas en las que la población tenga dificultad para acceder a estos servicios.

En términos generales, el impacto en salud de la normativa se valora de forma favorable desde la visión de la Salud Pública.

Madrid, a fecha de firma

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA

Fdo.: Elena Andradás Aragonés